



"Donar sangre, es Donar Vida"
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 1 -

ORDENANZA N° 2.532 - H.C.D.

FEDERACIÓN, 13 de Diciembre de 2.024.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 2410/23, y 2475/24 que disponen la afectación del 2% del total de la Tasa por Servicios y Utilización de Aguas Termales en el parque termal para ser destinados a servicios de salud en el Hospital San José.- **Y:**

CONSIDERANDO:

Que, en Argentina, la responsabilidad de la salud pública recae tanto en el Estado Nacional como en las provincias. El sistema de salud está organizado bajo un esquema federal, lo que significa que las provincias tienen autonomía para gestionar sus propios sistemas de salud, aunque existe un marco general establecido por el Ministerio de Salud de la Nación.

Que, más allá de las específicas competencias y responsabilidad de la provincia en la materia, la oportuna afectación de fondos obedeció a la necesidad de mejorar la atención en materia de salud de la población de Federación en general.

Que, para su aprobación, se entendió que las dificultades y falencias por las que atravesaba nuestro hospital ameritaban un esfuerzo mancomunado teniendo en miras el beneficio colectivo de la sociedad en su conjunto.

Que, sin perjuicio de las razones que motivaron la afectación del 2% del total de la TASA POR SERVICIOS Y UTILIZACION DE AGUAS TERMALES EN EL PARQUE TERMAL, con destino a servicios de salud en el Hospital San José, a lo largo de los últimos meses la municipalidad de Federación se ha venido haciendo cargo de actividades propias del sistema de salud provincial, debiendo afrontar importantes erogaciones.

Que, entre otras prestaciones, en lo que va del año en curso, debió atender más de cinco mil consultas en el área de salud, además del inicio y seguimiento de trámites para la obtención de Pensiones no contributivas, jubilaciones por discapacidad y acompañamiento en gestiones frente al Anses, debiendo igualmente proveer a ciudadanos de escasos recursos distintos elementos de soporte motriz (sillas de ruedas, andadores, trípodes, bastones canadienses, bastones para ciegos, aspirador de secreciones, baños ortopédicos, entre otros), que no podían quedar sujetos a la espera de partidas presupuestarias.

Que, como consecuencia de la deficiencia en las prestaciones de las obras sociales producto de la situación económica actual, la Municipalidad también tuvo que afrontar con recursos propios la entrega de pañales y medicamentos, así como gestionar cuidadores domiciliarios para personas con distintas patologías que requerían y requieren de tales servicios.

Que, corresponde igualmente resaltar los trasladados a distintos puntos de la provincia y otros destinos nacionales que siempre fueron afrontados por el servicio médico social del gobierno provincial, habiendo la municipalidad realizado en los últimos meses -con sus





“Donar sangre, es Donar Vida”
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FEDERACIÓN
San Martín y Las Hortensias
FEDERACIÓN (E.R.)



- 2 -

ORDENANZA N° 2.532 - H.C.D.

propios recursos -287 trasladados con un total de 27.282 km recorridos y, en el área de discapacidad, la cantidad de 231 trasladados con un total de 35.940 km recorridos.

Que, a todo ello hay que agregar -entre otras erogaciones- la contratación de distintos prestadores médicos, así como los gastos que se vienen destinando a la prevención contra el dengue, afrontados en su totalidad con fondos municipales sin ningún aporte del área de salud provincial ni nacional, consistente en maquinarias, insecticidas, y todos aquellos elementos de seguridad y logísticos para una adecuada y responsable campaña de difusión y atención localizada.

Que, si bien tales actividades y prestaciones deberían en principio -ser realizadas por la provincia, la Municipalidad no puede quedar al margen de la situación actual en materia de social y menos dar la espalda a sus conciudadanos, siendo su obligación en la medida de sus posibilidades y recursos- bregar por la salud y bienestar de la población federaense.

Que, en ese contexto y en virtud de las consideraciones apuntadas, tratándose de recursos que la Municipalidad necesita imperiosamente para atender las demandas sociales en materia de salud y sin por ello dejar de colaborar con el Hospital San José de la manera en que se ha venido haciendo los últimos años, deviene imprescindible dejar sin efecto la Ordenanza N° 2.410/23 y 2.475/24, complementarias y modificatoria.

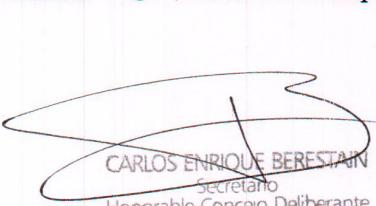
Que en la V SESIÓN EXTRAORDINARIA del corriente año llevada a cabo el día 12 de Diciembre de 2024, fue aprobada por mayoría, mediante Dictamen de Comisión, la presente Ordenanza propuesta por el Departamento Ejecutivo.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
FEDERACIÓN SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º) DEROGASE las Ordenanzas la Ordenanza N° 2410/23, y 2475/24, sus complementarias y modificatorias, por los motivos expresados en los considerandos del presente Proyecto de Ordenanza.-

ARTICULO 2º) Regístrese, comuníquese y archívese.-


CARLOS ENRIQUE BERESTAIN
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dra. SILVANA P. MONZÓN
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

